

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. SISTEMA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO. RESOLUCION SGP N° 71/01. ALCANCES.

Aquel agente que gozó de la Licencia sin goce de haberes por ejercicio de funciones superiores de gobierno (art. 13, ap. II, inc. a) del Rég. de Lic. aprobado por Dto. N 3413/79) entre el 10/12/99 al 10/12/03 no estaba, de por sí, habilitado para inscribirse en las actividades organizadas por el Sistema de Capacitación, motivo por el cual, no le resultan de aplicación los beneficios excepcionales que contempló la Resolución SGP N° 71/01.

BUENOS AIRES, 22 de junio de 2004

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- La Directora de Recursos Humanos del Ministerio consignado en el epígrafe consulta sobre la Resolución SGP N° 71/01 respecto de agentes que al momento de su aplicación se encontraban con licencia sin goce de haberes por diversas razones y que, posteriormente, han retomado sus actividades.

A modo de ejemplo, destaca "el caso de un agente que promovió al Grado 1 por la evaluación del año 1995, encontrándose en condiciones de acceder al Grado 2 con las evaluaciones correspondientes a los períodos 1996/1997, no reuniendo el requisito de créditos. Dicho agente se encontraba utilizando una Licencia sin goce de haberes al momento de la aplicación de la Resolución SGP N° 71/01 (Lic. art. 13 Inciso II a) desde el 10/12/99 al 10/12/03".

II.- En primer término, se reitera (cfr. Dict. D.N.S.C. N° 596/97 y ONEP N° 859/00) que, por vía de principio, esta dependencia se expide "sobre casos concretos ya que las especiales características y circunstancias de cada situación particular —no siempre previsibles— pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar". (Cfr. Dictámenes Procuración del Tesoro de la Nación 148:73; 151:395; 153:154; 157:166; entre otros).

Por lo tanto, se circunscribirá la respuesta al caso descripto en la nota de consulta y que ha sido reseñado en el apartado precedente.

La Resolución SGP N° 71/01 adoptó, por única vez, diversas medidas de carácter transitorio para facilitar el cumplimiento por parte del personal de las exigencias de capacitación establecidas para promover de grado (cfr. Considerandos tercero y cuarto).

Dichas medidas consistieron en el establecimiento, hasta el 31 de marzo de 2002, de condiciones más favorables para computar y reconocer créditos de capacitación (arts. 1º y 2º) y para inscribirse y asignar vacantes en las actividades de capacitación (art. 3º).

Y para quienes ni aún con dichas facilidades alcanzaran a promover de grado, en el artículo 4º, se previó que "El personal que no hubiera podido reunir los créditos de capacitación exigidos para promover del grado en el que se encontrara **entre el 1º de enero de 2000 y el 31 de marzo de 2002** por aplicación de lo dispuesto precedentemente, quedará habilitado a partir del 1º de abril de 2002 para la promoción correspondiente, debiendo satisfacer esos créditos en el siguiente período de evaluación de desempeño" (la negrita es nuestra).

Va de suyo que la medida estaba dirigida a aquellos agentes que estando en condiciones de capacitarse entre las aludidas fechas, no pudieron completar los créditos necesarios para promover de grado al 31/03/02.

En dicha inteligencia, se advierte que aquel agente que gozó de la Licencia sin goce de haberes por ejercicio de funciones superiores de gobierno (art. 13, ap. II, inc. a) del Rég. de Lic. aprobado por Dto. N 3413/79) entre el 10/12/99 al 10/12/03 no estaba, de por sí, habilitado para

inscribirse en las actividades organizadas por el Sistema de Capacitación, motivo por el cual, no le resultan de aplicación los beneficios excepcionales que contempló la Resolución SGP N° 71/01.

Por otra parte, se hace notar que el caso en análisis resultaría en principio incluido entre aquellas situaciones amparadas al efecto por la Decisión Administrativa N° 446/99 (B.O. 24/11/99).

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE JGM N° 2773/04. NOTA ME N° 2894/04. MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 1594/2004